



# Intendencia Municipal

Rosario

## DECRETO N° 1598

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, 26 de agosto de 1992.-

Y VISTOS: la desaprensión mostrada por los distintos organismos públicos y por los particulares cuando realizan trabajos en la vía pública no cumpliendo con la señalización y/o el cierre de calzada previsto por la Ord. n° 3168/82.

Y CONSIDERANDO: lo establecido por el Art. 16° de la citada Ordenanza, el que se refiere a la responsabilidad y a la obligación de señalizar toda apertura, disposición que no se cumple en muchos casos y que por tanto deben ser cubiertas por la Municipalidad atento su responsabilidad en el mantenimiento de las calzadas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese que el Departamento de Mantenimiento de Pavimentos, dependiente de la Dirección General/ de Pavimentos y Calzadas procederá a efectuar la señalización adecuada y/o el cierre de toda apertura de la vía pública que no se ajuste a las disposiciones vigentes sobre señalización / y/o no cumplimente en tiempo y forma el permiso de apertura // oportunamente otorgado, sin necesidad de comunicación o intimación alguna al responsable de la misma.

Art.2°.- El Inspector interviniente en la señalización o cierre, levantará acta de todo lo actuado, la que también deberá ser suscripta por el personal responsable de la empresa que estuviere a cargo de la obra, si ello fuere posible.

Art.3°.- Efectuado el señalamiento o cierre se comunicará al Departamento Apertura de la Vía Pública la realización del mismo con el detalle de los trabajos realizados, a efectos de que se proceda a su cobro al Ente y/o persona responsable de dicha apertura. Para el caso de que se trate de un matriculado no se le otorgarán nuevos permisos de apertura hasta que no se acredite el pago de las deudas que tuviera pendientes por estos conceptos.

Art.4°.- Comuníquese el presente Decreto a todos los Entes públicos y particulares que soliciten la apertura de la / vía pública y a los que tengan permisos otorgados y estuviere pendiente el cierre de la calzada, debiéndose incorporar el presente con notificación del solicitante en todo permiso de aper-

//tura que se otorgue.

Art. 5°.- Se entenderá como señalización adecuada la que responsablemente sea necesaria para que la apertura se visualice desde cincuenta metros de distancia por tanto deberá // ser proporcional a la dimensión de la misma. Asimismo, deberá / deberá tener el cartel identificatorio con el nombre y domicilio de la empresa o matriculado y su correcto balizamiento.

Art. 6°.- Insértese, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-

10



Ing<sup>o</sup>. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



Dr. HECTOR JOSÉ CAVALLERO  
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. RAÚL ALBERTO LAMBERTO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA